



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

**RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE ACLARACION AL PLIEGO DE CONDICIONES REALIZADAS
DURANTE LA AUDIENCIA DE ACLARACIONES**

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-010-2015

OBJETO: “CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS Nos. VJ-VE-IP-LP-016-2013, VJ-VE-APP-IPB-003-2014, VJ-VE-IP-LP-015-2013, VJ-VE-IP-LP-017-2013, VJ-VE-IP-LP-018-2013, VJ-VE-IP-LP-022-2013 y VJ-VE-IP-LP-014-2013”

De conformidad con lo señalado al término de la audiencia de aclaraciones al pliego de condiciones del presente proceso de selección, a continuación la entidad dará respuesta a las solicitudes de aclaración realizadas en la audiencia, así:

1. Juliana Cifuentes –en representación de SUPERING SAS:

Manifiesta las siguientes observaciones:

- En relación con el módulo No. 4, el apéndice técnico de concesión, se evidencia la interventoría a túneles falsos, y por ello consideran pertinente que dentro del personal se considere un especialista en Túneles.

RESPUESTA: El especialista en estructuras es competente para atender el monitoreo a este tipo de construcción, adicionalmente se contempla un ingeniero residente para túneles lo cual se verá reflejado en adenda.

- Solicita que no se requieran cantidad de certificaciones para el personal, en tal virtud, atendiendo lo indicado en el anexo 4 - Metodología y cargas de trabajo, se cita lo indicado en el pliego en relación con uno de los perfiles – Director del proyecto y en relación con la experiencia específica “ Experiencia específica no menor de 120 meses para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada se deberán presentar máximo ocho (8) certificaciones de proyectos en los que conste que ha participado, bajo cualquiera de las siguientes opciones o mediante la combinación de éstas.”, la observación entonces va referida a no limitar el número de certificaciones que pueden presentarse pues se limita la experiencia del personal.

RESPUESTA: No se acoge la solicitud, dado que con las certificaciones exigidas se puede verificar la experiencia de los profesionales para cada perfil requerido para el cumplimiento de las funciones de la interventoría. Para el caso de los especialistas, no es frecuente encontrar dedicaciones del 100%, razón por la cual no se limita el número de certificaciones que puedan aportar para acreditar la experiencia.

- En el módulo 5, anexo 4, tabla 3 “*metodología y cargas de trabajo del personal*” la celda que contiene la información sobre la cantidad de personal requerido, se encuentra oculta para la fase de construcción.

RESPUESTA: En el Modulo 5, por un error involuntario, faltó incluir cantidad de personas en la fase de construcción, se procederá a corregir y se adendará.

- Consideran que la Entidad debería presentar el desglose del presupuesto oficial, ya que en proyectos que actualmente se encuentran en ejecución, se han evidenciado errores a nivel de presupuesto.

RESPUESTA: No se acoge su consideración, su apreciación no es correcta teniendo en cuenta que el oferente está en libertad de fijar los precios de cada ítem (personal y otros costos) lo único que la entidad exige es que el valor ofertado no supere el valor del presupuesto oficial en cada fase y/o etapa. Adicionalmente, y de conformidad con el numeral 4° del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, señala que “(*...*)La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos(*...*)”.

- Se solicita para el cadenero no pedirle un técnico o un tecnólogo dentro de su perfil, por ende no una certificación.

RESPUESTA: No se acoge su solicitud. La Agencia considera que el cadenero I debe contar con una formación mínima para ejercer las labores teniendo en cuenta la complejidad de los proyectos.

- Solicitan explicación de la Agencia sobre ¿Por qué no se contemplaron ocho (8) módulos como inicialmente se había establecido, pues en éste momento sólo hay siete (7) módulos?

RESPUESTA: Debido a posibles modificaciones que actualmente se están analizando en relación con el proyecto autopista al Mar 2, la entidad consideró conveniente excluir del presente proceso de selección la contratación de su respectiva interventoría y contratarla en un concurso de méritos independiente. Todo lo anterior en virtud de la salvaguarda de los principios de la contratación, y con miras a proteger el interés de los proponentes, a que no vean frustrada su expectativa.

2. Jairo González en representación de JOYCO:

Entrega en audiencia un (1) folio contentivo de su solicitud, la cual indica así: En cuanto al numeral 4.7 “Garantía de seriedad” Solicita a la Entidad que la garantía de seriedad sea tomada por el valor del módulo de mayor valor del que se presente oferta y no para cada módulo, lo anterior por principio de economía y teniendo en cuenta que un proponente puede ser adjudicatario de máximo un módulo.

RESPUESTA: Al respecto, la entidad ratifica la respuesta que sobre este tema en particular consta en la matriz de respuesta de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, pues no se desvirtúan los argumentos expuestos por la Agencia en dicho documento ni se expone justificación o sustento legal alguno que permita a la entidad apartarse de la aplicación del artículo 118 del Decreto 1510 de 2013.

3. Hernando Galeano en representación de CONSULTÉCNICOS:

- Manifiesta que apoya lo solicitud de JOYCO en el sentido de modificar el numeral 4.7 del pliego de condiciones, y así hacer exigible una garantía de seriedad de la oferta para el módulo de mayor valor, evitando así los sobrecostos en que pudiese incurrir el proponente en la presentación de su propuesta.

RESPUESTA: Al respecto, la entidad ratifica la respuesta que sobre este tema en particular consta en la matriz de respuesta de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, pues no se desvirtúan los argumentos expuestos por la Agencia en dicho documento ni se expone justificación o sustento legal alguno que permita a la entidad apartarse de la aplicación del artículo 118 del Decreto 1510 de 2013.

- Solicita, en relación con el numeral 5.1.1 (dedicación del personal y distribución de las cargas) en lo que atañe al especialista en sistema de túneles, pues a éste especialista le piden 60 meses de experiencia específica, considera el observante que la experiencia solicitada para un personal de ésta categoría, por las dificultades que hay para conseguirlo en el país, ya que en el país son muy pocos los túneles que se han hecho hasta el momento, y los profesionales que ya tienen alguna experiencia en éste tipo de túneles,

ya están completamente copados, entonces no se encuentra la necesidad de solicitar una experiencia tan grande de 60 meses.

RESPUESTA: La entidad considera que la experiencia específica del ingeniero residente de túneles es la mínima que se debe exigir para ejercer la adecuada vigilancia y el seguimiento a concesiones donde se construirán túneles que cuentan con longitudes superiores a la exigencia

- Así mismo solicitan que se acepte experiencia en proyectos de automatización, sistemas de control en proyectos del sector de hidrocarburos, pues consultados los ingenieros eléctricos, electrónicos y mecánicos que han trabajado en el área de túneles y también han trabajado en el área de hidrocarburos, dicen que la parte que ellos van a ejercer en un túnel es más que todo la parte de automatización de todo lo que se va a colocar allí, porque la parte de redes eléctricas aunque también entraría dentro de la experiencia, aquí es muy específica que tiene que ser en túneles viales, entonces no se ve la necesidad de solicitar 60 meses para solamente túneles viales, así con la automatización avanzada en sistemas de control, en el área de hidrocarburos, experiencia valiosa que tienen más que todo los ingenieros electrónicos, pues trabajan la parte de automatización y montaje de los equipos cuestiones con las que se satisface la necesidad requerida por la Entidad.

RESPUESTA: Se ajustara el perfil de especialista en sistema para túneles de la siguiente manera Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada, se deberá presentar certificaciones en proyectos de infraestructura **de vías**, que involucren la ejecución de actividades como especialista en sistemas para túneles. Lo cual se verá reflejado en adenda

4. Luz Marina Ortega en representación de INTERDISEÑOS:

Entrega registro escrito de sus solicitudes en los siguientes términos:

MODULO 1:

1. Comedidamente solicitamos a la Entidad aclarar la unidad del ítem "Medición índice de estado y demás ensayos requeridos", toda vez que en la Tabla 4 Personal Mínimo Obligatorio y Dedicaciones del Anexo 10 Hoja de Datos, establece como unidad la siguiente "qu".

RESPUESTA: Fue un error de digitación la medida es Km

2. Teniendo en cuenta que en el numeral **5.3.4.2**, literal b), última viñeta, del Anexo 4 Metodología y Plan de cargas de trabajo Módulo 1, establece que la medición del índice de estado debe ser cada 6 meses, comedidamente solicitamos a la Entidad corregir la Tabla 4

del Anexo 10 Hoja de Datos y de la Tabla 3 Personal Mínimo Obligatorio y Cargas de Trabajo del Anexo 4 Metodología y plan de cargas de trabajo de este Módulo, toda vez que teniendo en cuenta el plazo para la Fase de Preconstrucción se deben realizar dos (2) mediciones y no una (1), y para la Etapa de Operación y Mantenimiento se deben realizar seis (6) mediciones de índice de estado y no cuatro (4).

RESPUESTA: En preconstrucción solo se requiere una medición para verificar las condiciones de la vía antes de la construcción

3. Comedidamente solicitamos a la Entidad aclarar la longitud origen destino para el módulo 1, toda vez que en la hoja de datos establece que es de 202 Km, lo cual difiere de los km consignados para el ítem Medición de índice de estado y demás ensayos requeridos de la Tabla 4 Personal Mínimo Obligatorio y Dedicaciones del mismo anexo, en la cual establece 196,19 Km para la fase de preconstrucción y 67,52 km para la fase de construcción.

RESPUESTA: Se realizó revisión a la solicitud y el ajuste se verá reflejado mediante adenda

4. Comedidamente solicitamos a la Entidad aumentar a 100% el porcentaje de dedicación en la fase de preconstrucción del Topógrafo, Cadenero I y Cadenero II, solicitud que realizamos con el fin de ser consistentes con el ítem de Alquiler Equipo de Topografía.

RESPUESTA: No se acoge la solicitud, por cuanto la comisión de topografía en la etapa de preconstrucción no se necesita permanentemente. El equipo se tiene en cuenta con disponibilidad completa teniendo en cuenta que se desconocen los días que se requiere para hacer revisión topográfica

MODULO 2:

1. Teniendo en cuenta que en el numeral 5.3.4.2, literal b), última viñeta, del Anexo 4 Metodología y Plan de cargas de trabajo Módulo 2, establece que la medición del índice de estado debe ser cada 6 meses, comedidamente solicitamos a la Entidad corregir la Tabla 4 del Anexo 10 Hoja de Datos y de la Tabla 3 Personal Mínimo Obligatorio y Cargas de Trabajo del Anexo 4 Metodología y plan de cargas de trabajo de este Módulo, toda vez que teniendo en cuenta el plazo para la Fase de Preconstrucción se deben realizar dos (2) mediciones y no una (1), y para la Etapa de Operación y Mantenimiento se deben realizar cuatro (4) mediciones de índice de estado y no dos (2).

RESPUESTA: En preconstrucción solo se requiere una medición para verificar las condiciones de la vía antes de la construcción

2. Comedidamente solicitamos a la Entidad aclarar la longitud origen destino para el módulo 1, toda vez que en la hoja de datos establece que es de 202 Km, lo cual difiere de los km consignados para el ítem Medición de índice de estado y demás ensayos requeridos de la

Tabla 4 Personal Mínimo Obligatorio y Dedicaciones del mismo anexo, en la cual establece 196,19 Km para la fase de preconstrucción y 67,52 km para la fase de construcción.

RESPUESTA: Se realizó revisión a la solicitud y el ajuste se verá reflejado mediante adenda

3. Comedidamente solicitamos a la Entidad aclarar el número de meses de uso del ítem "Alquiler Equipo de Topografía" para la fase de preconstrucción y para la etapa de operación y mantenimiento, toda vez que para dichas etapas el Topógrafo, Cadenero I y Cadenero II, tienen un porcentaje de participación del 25%.

RESPUESTA: La comisión de topografía en la etapa de preconstrucción y para la etapa de operación y mantenimiento no se necesita permanentemente. El equipo se tiene en cuenta con disponibilidad completa teniendo en cuenta que se desconocen los días que se requiere para hacer revisión topográfica

MODULO 3:

1. Teniendo en cuenta que en el numeral **5.3.4.2**, literal b), última viñeta, del Anexo 4 Metodología y Plan de cargas de trabajo Módulo 3, establece que la medición del índice de estado debe ser cada 6 meses, comedidamente solicitamos a la Entidad corregir la Tabla 4 del Anexo 10 Hoja de Datos y de la Tabla 3 Personal Mínimo Obligatorio y Cargas de Trabajo del Anexo 4 Metodología y plan de cargas de trabajo de este Módulo, toda vez que teniendo en cuenta el plazo para la Fase de Preconstrucción se deben realizar dos (2) mediciones y no una (1).

RESPUESTA: En preconstrucción solo se requiere una medición para verificar las condiciones de la vía antes de la construcción

2. Comedidamente solicitamos a la Entidad aumentar a 100% el porcentaje de dedicación en la fase de preconstrucción del Topógrafo, Cadenero I y Cadenero II, solicitud que realizamos con el fin de ser consistentes con el ítem de Alquiler Equipo de Topografía. Adicionalmente, solicitamos a la Entidad aclarar el número de meses de uso del ítem 'Alquiler Equipo de Topografía' para la etapa de operación y mantenimiento, toda vez que para dichas etapas el Topógrafo, Cadenero I y Cadenero II, tienen un porcentaje de participación del 25%.

RESPUESTA: No se acoge la solicitud, por cuanto la comisión de topografía en la etapa de preconstrucción no se necesita permanentemente. El equipo se tiene en cuenta con disponibilidad completa teniendo en cuenta que se desconocen los días que se requiere para hacer revisión topográfica

MODULO 4:

1. Teniendo en cuenta que en el numeral **5.3.4.2**, literal b), última viñeta, del Anexo 4 Metodología y Plan de cargas de trabajo Módulo 4, establece que la medición del índice de estado debe ser cada 6 meses, comedidamente solicitamos a la Entidad corregir la Tabla 4 del Anexo 10 Hoja de Datos y de la Tabla 3 Personal Mínimo Obligatorio y Cargas de Trabajo del Anexo 4 Metodología y plan de cargas de trabajo de este Módulo, toda vez que teniendo en cuenta el plazo para la Fase de Preconstrucción se deben realizar dos (2) mediciones y no una (1).

RESPUESTA: En preconstrucción solo se requiere una medición para verificar las condiciones de la vía antes de la construcción

2. Comedidamente solicitamos a la Entidad aclarar la longitud origen destino para el módulo 1, toda vez que en la hoja de datos establece que es de 447 Km, lo cual difiere de los km consignados para el ítem Medición de índice de estado y demás ensayos requeridos de la Tabla 4 Personal Mínimo Obligatorio y Dedicaciones del mismo anexo, en la cual establece 413 Km para la fase de preconstrucción.

RESPUESTA: Lo que presenta el oferente no corresponde al módulo 1, la longitud del módulo 1 es de 202 Km

3. Comedidamente solicitamos a la Entidad aumentar a tres (3) la cantidad de Equipos de Topografía para la fase de construcción, solicitud que realizamos con el fin de ser consistentes con el número de Topógrafos de esta fase que son tres (3). Adicionalmente, solicitamos a la Entidad aclarar el número de meses de uso del ítem "Alquiler Equipo de Topografía" para la etapa de operación y mantenimiento, toda vez que para dicha etapa el Topógrafo, Cadenero I y Cadenero II, tienen un porcentaje de participación del 30%.

RESPUESTA: el ajuste al número de equipos se ve reflejado mediante adenda. El equipo se tiene en cuenta con disponibilidad completa teniendo en cuenta que se desconocen los días que se requiere para hacer revisión topográfica

MODULO 5:

1. Teniendo en cuenta que en el numeral **5.3.4.2**, literal b), última viñeta, del Anexo 4 Metodología y Plan de cargas de trabajo Módulo 4, establece que la medición del índice de estado debe ser cada 6 meses, comedidamente solicitamos a la Entidad corregir la Tabla 4 del Anexo 10 Hoja de Datos y de la Tabla 3 Personal Mínimo Obligatorio y Cargas de Trabajo del Anexo 4 Metodología y plan de cargas de trabajo de este Módulo, toda vez que teniendo en cuenta el plazo para la Fase de Preconstrucción se deben realizar dos (2) mediciones y no una (1).

RESPUESTA: En preconstrucción solo se requiere una medición para verificar las condiciones de la vía antes de la construcción

2. Comedidamente solicitamos a la Entidad aclarar la longitud origen destino para el módulo 1, toda vez que en la hoja de datos establece que es de 77 Km, lo cual difiere de los km consignados para el ítem Medición de índice de estado y demás ensayos requeridos de la Tabla 4 Personal Mínimo Obligatorio y Dedicaciones del mismo anexo, en la cual establece 144 Km para cada una de las etapas.

RESPUESTA: El módulo 5 contempla 144 Km en todas las etapas y/o fases en la tabla 4 Personal mínimo obligatorio y dedicaciones

3. Comedidamente solicitamos a la Entidad aumentar a 100% el porcentaje de dedicación en la fase de preconstrucción del Topógrafo, Cadenero I y Cadenero II, solicitud que realizamos con el fin de ser consistentes con el ítem de Alquiler Equipo de Topografía. Adicionalmente, solicitamos a la Entidad aclarar el número de meses de uso del ítem "Alquiler Equipo de Topografía" para la etapa de operación y mantenimiento, toda vez que para dichas etapas el Topógrafo, Cadenero I y Cadenero II, tienen un porcentaje de participación del 25%.

RESPUESTA: No se acoge la solicitud, por cuanto la comisión de topografía en la etapa de preconstrucción no se necesita permanentemente. El equipo se tiene en cuenta con disponibilidad completa teniendo en cuenta que se desconocen los días que se requiere para hacer revisión topográfica.

4. Comedidamente solicitamos a la Entidad publicar la cantidad de personas requeridas en la Fase de construcción para el Módulo 5, toda vez que en la Tabla 4 del Anexo 10 Hoja de Datos y en la Tabla 3 del Anexo 4 Metodología y Plan de cargas de trabajo está oculta la columna E que corresponde a la cantidad de personas para dicha fase.

RESPUESTA: En el Módulo 5, por un error involuntario, falto incluir cantidad de personas en la fase de construcción, se procederá a realizar el ajuste a la tabla 4 del anexo 10 hoja de datos y en la tabla 3 del anexo 4 Metodología y Plan de Cargas de trabajo y se publicara mediante adenda

MODULO 6:

1. Teniendo en cuenta que en el numeral **5.3.4.2**, literal b), última viñeta, del Anexo 4 Metodología y Plan de cargas de trabajo Módulo 4, establece que la medición del índice de estado debe ser cada 6 meses, comedidamente solicitamos a la Entidad corregir la Tabla 4 del Anexo 10 Hoja de Datos y de la Tabla 3 Personal Mínimo Obligatorio y Cargas de Trabajo del Anexo 4 Metodología y plan de cargas de trabajo de este Módulo, toda vez que teniendo en cuenta el plazo para la Fase de Preconstrucción se deben realizar dos (2) mediciones y no una (1).

RESPUESTA: En preconstrucción solo se requiere una medición para verificar las condiciones de la vía antes de la construcción

2. Comedidamente solicitamos a la Entidad aclarar la longitud origen destino para el módulo 1, toda vez que en la hoja de datos establece que es de 176 Km, lo cual difiere de los km consignados para el ítem Medición de índice de estado y demás ensayos requeridos de la Tabla 4 Personal Mínimo Obligatorio y Dedicaciones del mismo anexo, en la cual establece 164 Km para la fase de preconstrucción.

RESPUESTA: La longitud establecida en la fase de preconstrucción es de 167 km, que corresponden a las vías existentes que se entregan al concesionario en esta fase, y luego en la fase de construcción y la etapa de operación se tiene una longitud de 176 Km de acuerdo con los Km construidos.

3. Comedidamente solicitamos a la Entidad aumentar a 100% el porcentaje de dedicación en la fase de preconstrucción y de la etapa de operación y mantenimiento del Topógrafo, Cadenero I y Cadenero II, solicitud que realizamos con el fin de ser consistentes con el ítem de Alquiler Equipo de Topografía.

RESPUESTA: No se acoge la solicitud, por cuanto la comisión de topografía en la etapa de preconstrucción no se necesita permanentemente. El equipo se tiene en cuenta con disponibilidad completa teniendo en cuenta que se desconocen los días que se requiere para hacer revisión topográfica

MODULO 7:

1. Teniendo en cuenta que en el numeral **5.3.4.2**, literal b), última viñeta, del Anexo 4 Metodología y Plan de cargas de trabajo Módulo 4, establece que la medición del índice de estado debe ser cada 6 meses, comedidamente solicitamos a la Entidad corregir la Tabla 4 del Anexo 10 Hoja de Datos y de la Tabla 3 Personal Mínimo Obligatorio y Cargas de Trabajo del Anexo 4 Metodología y plan de cargas de trabajo de este Módulo, toda vez que teniendo en cuenta el plazo para la Fase de Preconstrucción se deben realizar dos (2) mediciones y no una (1).

RESPUESTA: En preconstrucción solo se requiere una medición para verificar las condiciones de la vía antes de la construcción.

2. Comedidamente solicitamos a la Entidad aclarar la longitud origen destino para el módulo 1, toda vez que en la hoja de datos establece que es de 79,67 Km, lo cual difiere de los km consignados para el ítem Medición de índice de estado y demás ensayos requeridos de la Tabla 4 Personal Mínimo Obligatorio y Dedicaciones del mismo anexo, en la cual establece 73 Km para la fase de preconstrucción.

RESPUESTA: La longitud establecida en la fase de preconstrucción es de 73 km, que corresponden a las vías existentes que se entregan al concesionario en esta fase, y luego en la fase de construcción y la etapa de operación se tiene una longitud de 80 Km de acuerdo con los Km construidos.

3. Comedidamente solicitamos a la Entidad aumentar a 100% el porcentaje de dedicación en la fase de preconstrucción del Topógrafo, Cadenero I y Cadenero II, solicitud que realizamos con el fin de ser consistentes con el ítem de Alquiler Equipo de Topografía. Adicionalmente, solicitamos a la Entidad aclarar el número de meses de uso del ítem "Alquiler Equipo de Topografía" para la etapa de operación y mantenimiento, toda vez que para dichas etapas el Topógrafo, Cadenero I y Cadenero II, tienen un porcentaje de participación del 25%.

RESPUESTA: No se acoge la solicitud, por cuanto la comisión de topografía en la etapa de preconstrucción no se necesita permanentemente. El equipo se tiene en cuenta con disponibilidad completa teniendo en cuenta que se desconocen los días que se requiere para hacer revisión topográfica.

PARA TODOS LOS MÓDULOS

1. De acuerdo a lo establecido tanto en el Anexo 10 Hoja de Datos, como en el Anexo 4 Metodología y Plan de Cargas de Trabajo, para los módulos del 1 al 7, entendemos que los equipos para apoyo a la gestión administrativa y de seguimiento de la Agencia Nacional de Infraestructura son los siguientes:

- Un (1) Computador portátil con sus respectivas licencias y con las especificaciones solicitadas.
- Un (1) Computador de escritorio con sus respectivas licencias y con las especificaciones solicitadas.
- Una (1) cámara fotográfica de al menos 20 mega pixeles.
- Un (1) equipo celular con su respectivo plan de telefonía celular

Por favor confirmar si es correcta nuestra interpretación.

Respuesta.: Son tal como lo establece el numeral 6.2 RECURSOS FÍSICOS en su literal (i) Equipos para apoyo a la gestión administrativa y de seguimiento de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA:

Computadores: portátiles y/o de escritorio, **se requieren tres (3) computadores** que cumplan con las definiciones de equipos de cómputo que año a año generará la ANI según el formato GICO-I-008 (Ficha Técnica para Equipos de Cómputo), para uso exclusivo del contrato y para ser utilizado por la supervisión en áreas de trabajo diferentes a las instalaciones fijas del interventor.

El software de los equipos de cómputo debe tener sistema operativo Windows profesional del año en que se entrega. Las demás licencias de acuerdo a sus necesidades. - Cámaras fotográficas de última tecnología y de al menos 20 mega pixeles HD, Modo USB de alta velocidad, Batería recargable de iones de litio, tarjeta de memoria SD/SDHC/SDXC, **de las cuales una será asignada al supervisor designado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.**

Equipos de comunicaciones para la Supervisión y trabajo de campo, consistentes en: equipos de telefonía celular nuevos de última tecnología, con plan de voz y transmisión de datos ilimitado y mensajería instantánea, de los cuales al menos uno se asignará al **supervisor y líder del equipo designado** por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, un dispositivo de internet móvil de alta velocidad.

2. Solicitamos a la Entidad confirmar si en la fase de preconstrucción de cada uno de los módulos, NO se debe realizar la medición de deflectometría, solicitud que realizamos teniendo en cuenta que se encuentran calzadas existentes. Adicionalmente solicitamos a la Entidad aclarar la periodicidad de la medición de la deflectometría.

RESPUESTA: En preconstrucción no se hace deflectometría, para las demás fases la medición fue calculada como se establece en el contrato de concesión, teniendo en cuenta la etapa de operación y la terminación de cada una de las UF.

3. En el Numeral 5.5.1 Distribución de Funciones y Dedicación del Personal, del documento Anexo 4 METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO, la experiencia específica solicitada para el Ingeniero Residente Puentes es *"Experiencia específica no menor de cuarenta y ocho (48) meses. Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada, se deberá presentar máximo 5 certificaciones, en proyectos de infraestructura de vías que incluyan puentes, donde una de ellas involucre la ejecución de **puentes con luces mayores a 200 m**, en ja que conste que éste ha participado mínimo como residente."* (Negrilla y Subrayado fuera del texto).

De acuerdo a lo citado en el párrafo anterior, comedidamente solicitamos a la entidad eliminar la condición de que uno de los proyectos involucre la ejecución de puentes con luces mayores a 200 m, toda vez que en Colombia no son comunes este tipo de proyectos, o en su defecto disminuir a 50 m la longitud de los puentes solicitados.

RESPUESTA: La entidad considera que la experiencia específica del ingeniero residente de puentes es la mínima que se debe exigir para ejercer la vigilancia y el seguimiento a concesiones donde se construirán gran cantidad de puentes de los cuales varios cuentan con longitudes muy superiores a la exigencia

4. En el Numeral 5.5.1 Distribución de Funciones y Dedicación del Personal, del documento Anexo 4 METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO, la experiencia específica solicitada para el Ingeniero Residente Túneles es *"Experiencia específica no menor de treinta y seis (36) meses. Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada, se deberá presentar máximo 5 certificaciones, en proyectos de infraestructura de vías, donde una de ellas involucre la ejecución de túnel con longitudes mayores a 200 m, en las que conste que éste ha participado, mínimo como residente."*

De acuerdo a lo citado en el párrafo anterior, comedidamente solicitamos a la entidad eliminar la condición de que uno de los proyectos involucre la ejecución de túnel con longitudes mayores a 200 m, y se solicite que uno de los proyectos involucre la ejecución de túneles sin exigir longitud.

Adicionalmente solicitamos a la Entidad tener en cuenta para acreditar la formación académica del Ingeniero Residente Túneles, el título profesional de Ingeniero Geólogo, así como se tuvo en cuenta para el cargo de Especialista en Túneles.

RESPUESTA: La entidad considera que la experiencia específica del ingeniero residente de túneles es la mínima que se debe exigir para ejercer la vigilancia y el seguimiento a concesiones donde se construirán túneles que cuentan con longitudes superiores a la exigencia

5. Comedidamente solicitamos a la Entidad ampliar las profesiones a títulos en cualquier rama de la ingeniería para acreditar la formación académica del Ingeniero Residente Ambiental, Especialista Ambiental, Profesional en Área Social - Ambiental, siempre y cuando cuente con título de posgrado en temas relacionados con manejo ambiental de proyectos o con ingeniería ambiental, solicitud que realizamos con el fin de tener en cuenta a aquellos profesionales que tienen mucha experiencia en la parte ambiental de este tipo de proyectos pero que su profesión no se enmarca dentro de los títulos contemplados en el perfil exigido en el Numeral 5.5.1 Distribución de Funciones y Dedicación del Personal, del documento Anexo 4 METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO.

RESPUESTA: No se acoge la solicitud, la entidad considera que se amplió a las profesiones que tienen que ver con el tipo de obra que se pretende construir

6. Respetuosamente solicitamos a la Entidad tener en cuenta para acreditar la formación académica del Ingeniero Residente SISO, el título profesional en Salud Ocupacional, así como se tuvo en cuenta para el cargo de Especialista en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, toda vez que estos profesionales cuentan con la formación académica suficiente para ejecutar las actividades de manera idónea dentro del proyecto.

RESPUESTA: Para el perfil del Residente SISO se tiene en los documentos publicados lo siguiente: Título de Ingeniero Civil, Industrial o de Vías y Transporte o Ambiental, certificado mediante diploma de pregrado o acta de grado y tener matrícula profesional vigente. Con título de especialización o maestría o doctorado en Seguridad industrial y Salud Ocupacional. O Profesional en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional

7. Comedidamente solicitamos a la Entidad tener en cuenta para acreditar la formación académica del Especialista Túneles, el título profesional de Ingeniero de Minas, así como se tuvo en cuenta para el cargo del Ingeniero Residente Túneles.

RESPUESTA: Se acoge la observación, se ajusta el perfil con el profesional Ingeniero de Minas y se adenda

8. En el Numeral 5.5.1 Distribución de Funciones e Dedicación del Personal, del documento Anexo 4 METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO, la formación profesional solicitada para el Especialista en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional es " *Título de Ingeniero Civil, industrial o de Vías y Transporte o ambiental o Profesional en Salud Ocupacional certificado mediante diploma de pregrado o acta de grado y tener matrícula profesional vigente. Con título de especialización o maestría o doctorado en Seguridad industrial y Salud Ocupacional.*"

De acuerdo a lo citado en el párrafo anterior, comedidamente solicitamos a la entidad que para el caso del Profesional en Salud Ocupacional, no se exija el título de especialización o maestría o doctorado en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, solicitud que realizamos teniendo en cuenta que el postgrado solicitado se encuentra inmerso en su profesión.

RESPUESTA: Se acoge la observación y se ajusta el perfil respecto a la no exigencia de especialización para el profesional en Salud Ocupacional y se adenda

5. Juan Diego Arenas en representación de ARENAS DE LA HOZ CONSULTORES:

Reitera la solicitud de evaluar la experiencia en SMLMV de la fecha de inicio, porque así se desarrolló la primera ola, pues actualmente no se evalúan los salarios de la fecha de inicio si no de terminación, solicitud de la cual hace entrega en documento escrito.

RESPUESTA: La Agencia no acoge la observación, teniendo en cuenta que con lo exigido en el pliego de condiciones en el numeral 3.7 Conversión de Monedas. "*El valor total de los contratos ejecutados será la suma del valor inicial del contrato principal y sus adiciones. En todos los casos los resultados de las conversiones realizadas a SMMLV se efectuaran con respecto a la fecha de terminación del contrato*", se garantiza la inclusión en el valor del contrato, tanto el valor inicial como sus adiciones, al igual que los ajustes realizados ya sea por IPC o por mayor valor.

6. Milena Casallas en representación de MC&B Law and Business Advisory

Manifiesta que no tiene observaciones. No obstante se efectúa entrega por escrito de las siguientes:

- Teniendo en cuenta la igualdad de los concursos públicos se debe considerar la posibilidad de tomar los valores del contrato inicial y no de la fecha final.

RESPUESTA: La Agencia no acoge la observación, teniendo en cuenta que con lo exigido en el pliego de condiciones en el numeral 3.7 Conversión de Monedas. "*El valor total de los contratos ejecutados será la suma del valor inicial del contrato principal y sus adiciones. En todos los casos los resultados de las conversiones realizadas a SMMLV se efectuaran con respecto a la fecha de terminación del contrato*", se garantiza la inclusión en el valor del contrato, tanto el valor inicial como sus adiciones, al igual que los ajustes realizados ya sea por IPC o por mayor valor.

- La certificación de la situación de control sobre la sucursal en el caso de sucursales panameñas y de matriz española, no puede ser obtenida por registro público por lo cual se pregunta si en el caso en que el representante legal sea la misma persona, tanto de la sucursal como de la matriz se requiere la firma de una persona diferente al mismo.

RESPUESTA: Para la certificación de la situación de control, el pliego de condiciones en su numeral 4.10.3 estableció lo siguiente:

“El Proponente (o los miembros de una figura asociativa) deberá acreditar la situación de control de la matriz de la siguiente manera:

Si el Proponente o los miembros de las Figuras Asociativas acreditan la Experiencia General o Experiencia Especifica de su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) si fuere colombiano o (ii) si el Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) es extranjero, (1) mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) en el cual conste la inscripción de la situación de control de la matriz, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control de la matriz, o (3) mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o (4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) y de la sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad matriz y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas. En el caso previsto en el presente numeral, la matriz deberá suscribir el Acuerdo de Garantía (Anexo 3) y adjuntarla a la Propuesta.

En ese sentido, se puede establecer, que el pliego de condiciones, regulo en primer lugar la acreditación de la experiencia a través de la sociedad matriz y en segundo lugar, estableció, las diferentes formas en las que se puede acreditar dicha experiencia, por lo que el proponente, de acuerdo a la situación o legislación de la respectiva sociedad de origen o de su sucursal o de su matriz, deberá optar por la opción acorde a la legislación del país respectivo. Es de aclarar y enfatizar que para dicha acreditación, siempre se debe hacer conforme lo exige el pliego de condiciones y nuestro ordenamiento jurídico.

- Se pregunta si es posible participar en varios módulos con diferentes consorcios compuestos por la misma empresa líder acompañada de diferentes empresas?

RESPUESTA: Puede presentar propuesta a los distintos módulos, con diferentes consorcios, no obstante la única prohibición que se tiene al respecto es la consagrada en el numeral 2.11.10 del pliego de condiciones, que consagra:

“Si un proponente individual o plural queda en primer orden de elegibilidad en más de un MÓDULO para las respectivas adjudicaciones, solamente podrá ser adjudicatario del primer módulo que se le adjudique en orden cronológico según el cronograma del proceso, y por lo tanto, en el otro MÓDULO en el cual se encuentre en primer orden de elegibilidad, la adjudicación se hará al proponente que le siga en el respectivo orden”.

7. Henry Rojas en representación de Cano Jiménez Estudios S.A.

Indica que frente al numeral de conflicto de intereses solicita que la Entidad publique los integrantes que conforman las APPS (concesionarios), a las cuales se les hará la interventoría con el fin de verificar éste requisito.

RESPUESTA: Los procesos de selección a través de los cuales se adjudicarán los proyectos de asociación público privada respecto de los cuales se pretenden contratar las interventorías objeto del presente concurso de méritos actualmente se encuentran en curso, salvo los siguientes procesos de licitación pública que ya fueron adjudicados:

- Licitación Pública VJ-VE-IP-LP-016-2013: adjudicado a SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S identificada con NIT. No. 900-595-161-5.
- Licitación Pública VJ-VE-APP-IPB-003-2014: adjudicado a la Estructura Plural Conexión Vial centro Oriente SPV conformada por KMA CONSTRUCCIONES S.A., ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. y OBRESCA S.A.S.

En relación con los demás procesos de selección en curso no adjudicados, por favor consultar el SECOP con el fin de conocer los adjudicatarios una vez se adjudiquen los mismos.